

RESOLUCIÓN 3295 DE 2015

(Noviembre 19)

*Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones*

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO  
A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, a través de los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3, establece los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Inclusión Social y Familia y Secretaría de Suministros y Servicios, las cuales para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ellas asignadas, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar

los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el movimiento de los empleos con sus respectivos servidores, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan dicho proceso.

Que es necesario fortalecer la planta de Empleos de la Secretaría de Suministros y Servicios, recientemente transformada para que apoye de manera clara y precisa el cumplimiento de sus responsabilidades, planes y proyectos que se ejecutan en dicha dependencia.

Que el traslado realizado en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en los correos de fechas 10 y 18 de noviembre de 2015, suscrito por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y autorizado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario, código 44001001, posición 2004521, adscrito a la Unidad Familia Medellín, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente de la Subsecretaría Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios.

**Artículo 2°:** Trasladar a la servidora PIEDAD CECILIA CASTRO CARDENAS, identificada con cédula de

ciudadanía número 42.775.991, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad en el empleo Secretario código 44001001, posición 2004521, adscrito a la Unidad Familia Medellín, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, y a su titular MARIA EUGENIA HOLGUÍN LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía 43.007.520, quien se encuentra encargada en otro empleo, para que dependa directamente de la Subsecretaría Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios.

**Artículo 3°:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas del empleo trasladado en los artículos anteriores de la presente Resolución, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

**Artículo 4°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes noviembre de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía